



**AUTO DEL 03 AGO 2023**

*Por el cual se adiciona un auto "Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40657590" Expediente No. A.A. 094 de 2018*

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR**

*En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012*

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

*Mediante memorando del 11 de abril de 2018, la Coordinación del Grupo de Gestión Jurídico Registral de esta oficina, trasladó el turno de documento No. 2018-7130 manifestando la improcedencia de una compraventa de derechos reales que reposa en la anotación 07 del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40657590 por existir falsa tradición (anotación No. 3) y que pone en entredicho el trámite solicitado de inscripción según el turno de documento.*

*Por ello y mediante Auto del 16 de julio de 2018 se inició la correspondiente actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40657590, comunicándose a la señora ADELIA SEGURA BARRANTES; y demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro en fecha del 15 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo),*

*Pese a lo anterior, en el estudio del caso se encontró que según el auto ordena comunicar a la señora ADELIA SEGURA BARRANTES por figurar como propietario del predio en anotaciones 7, empero no ordenó la comunicación a quien realiza dicha venta, esto es al señor PEDRO VIRGILIO SEGURA BARRANTES.*

*Tampoco se efectuaron comunicaciones al Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, en razón a la demanda inscrita (proceso No. 2006-00413) en el folio en comento según anotación 01, en el mismo sentido al Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, en razón a la demanda inscrita (proceso No. 2012-00560).*



## **CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO**

*Durante la revisión del expediente y lo correspondiente a la matrícula 50S-40657590, se observa que en anotación 07 se efectuó el asiento registral de la escritura pública No 1855 del 04 de abril de 2017, en el que se efectúa la venta del predio por parte del señor PEDRO VIRGILIO SEGURA BARRANTES en favor de ADELIA SEGURA BARRANTES, citando solamente a esta última, siendo necesario efectuar la correspondiente comunicación al vendedor quien también puede verse afectado con la decisión que aquí se tome.*

*Adicionalmente deberá informarse al Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, en razón a la demanda inscrita (proceso No. 2006-00413) en el folio en comento dada la inscripción según anotación 01 de su oficio No. 2449 del 27 de octubre de 2006, y de igual manera al Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, en razón a la demanda inscrita (proceso No. 2012-00560), según anotación 02 de su oficio No. 3096 del 10 de octubre de 2012, lo anterior con el ánimo de que este auto obre en dichos expedientes.*

*No siendo menos importante, se observa además que en la actuación se ha vinculado al señor LUIS ALEJANDRO VELOZA LADINO, quien figura como comprador en el documento acumulado a este expediente con turno de documento No. 2018-7130 del 08 de febrero de 2018, por el cual y dado su traslado a esta dependencia, se origina la actuación, y aun cuando en oficio No. 50S2021EE20393 del 06 de octubre de 2021 se remitió una copia del auto de inicio, dada la adición de este deberá ser comunicado este acto administrativo al aquí citado.*

*En mérito de lo expuesto, este despacho de conformidad con los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 y el principio de publicidad de las actuaciones administrativas expuesto en el numeral 9 del artículo 3° y el artículo 37 ibídem, adiciona el respectivo acto administrativo, y ordenará comunicar el presente auto a los señores PEDRO VIRGILIO SEGURA BARRANTES, ADELIA SEGURA BARRANTES y LUIS ALEJANDRO VELOZA LADINO.*

*En mérito de lo expuesto este Despacho.*

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Adicionar el auto del 16 de julio de 2018, Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40657590, en razón a la situación*



señalada en la parte considerativa de este acto administrativo, en lo demás se deberá dejar incólume el contenido del auto adicionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar y enviar copia del presente auto a los señores y comunicando el auto de inicio a los señores PEDRO VIRGILIO SEGURA BARRANTES a la carrera 88 C # 58 D - 38 sur de Bogotá, ADELIA SEGURA BARRANTES a la calle 58 Sur # 87 K - 57 de Bogotá y LUIS ALEJANDRO VELOZA LADINO en la Carrera 87 I # 53 - 15 sur de Bogotá y al correo electrónico [veloza1962@gmail.com](mailto:veloza1962@gmail.com), así mismo al JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que obre en el proceso No. 2006-00413 y al JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para lo propio en proceso No. 2012-00560; y de no ser posible procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar y enviar copia del auto del 16 de julio de 2018 al JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para que obre en el proceso No. 2006-00413 y al JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para lo propio en proceso No. 2012-00560, y de no ser posible procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Auto de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los

03 AGO 2023

**LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ**  
Registrador Principal (e) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur

Proyectó: Jhon Alejandro Martínez E. (26-07-2023)  
Revisó: Dr. Gabriel Arturo Hurtado Arias (Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral)

<sup>1</sup> Artículo 3º.- **Funciones.** Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.



<sup>2</sup> Artículo 41. *Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.*

Artículo 45. *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*